

AUTO INTERLOCUTORIO No. 238
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Verbal de Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: BELGIS BALANTA VIVEROS y
JOSE ESNEL GARCIA VIAFARA

Demandado: COLMENA SEGUROS Y BANCO CAJA SOCIAL

Rad: 2020-00549-00

El pasado 18 de enero de 2021, al correo institucional del Juzgado, la sociedad COLMENA SEGUROS S. A., a través de apoderado judicial, allega contestación a la demanda. Así mismo, el 22 de enero de 2021, el apoderado judicial del Banco Caja Social, allega contestación a la demanda, razón por la cual, se los tendrá notificados por conducta concluyente al tenor de lo dispuesto en el artículo 302 del C.G.P., agregándose al plenario los escritos de contestación, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

En este sentido, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por notificados por conducta concluyente, en la forma prevista del artículo 301 inciso 2 del C.G.P, a COLMENA SEGUROS S. A. y BANCO CAJA SOCIAL.

SEGUNDO: RECONOCESE personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, para que lleve la representación de la parte demandada COLMENA SEGUROS S. A.

TERCERO: RECONOCESE personería al abogado EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, para que lleve la representación de la parte demandada BANCO CAJA SOCIAL.

CUARTO: AGREGUESE al plenario las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales de las entidades demandada, para ser tenidos en

cuenta en el momento procesal oportuno.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto, pase el expediente a Despacho, para el trámite subsiguiente.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 021 DE HOY 15 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f84c9107208f578ceef35a444cedd353a506d3b95144dac193412983d0a2e45**

Documento generado en 12/02/2021 04:21:16 PM